



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.



## SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES

### Procedimiento para uso

El Seguro de Accidentes para Estudiantes del INS suscrito por la Asociación Centro Educativo Nuestra Señora del Pilar, cuenta con las siguientes características:

**Nº de Póliza:** Cada estudiante tiene un número de póliza asignado, el cual, se localiza en los sistemas informáticos del INS con solo indicar el número de identificación del estudiante o nombre completo.

**Monto de Cobertura:** ₡500,000.00 (Quinientos mil colones)

**Ámbito de Cobertura:** Esta póliza cubre las 24 horas del día en caso de accidente que pueda ocurrir dentro o fuera del centro educativo, pero solamente en el territorio nacional.

### Utilización de los Servicios

La persona accidentada puede recurrir al Centro Médico del INS más cercano o bien al Hospital del Trauma. Esta es la opción más conveniente ya que se evita realizar pagos.

También puede consultar a cualquier proveedor de Servicios Médicos privados. En este caso, debe pagar las facturas y pedir al médico que le cumplimente el formulario “Solicitud de Beneficios”, publicado junto al presente documento. El formulario se debe acompañar con las facturas de gastos, recetas y referencias médicas, según corresponda. Esta documentación se presenta en la Sede del INS de su conveniencia para que le tramiten el reintegro de los gastos.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

### **1. Utilización de servicios por libre elección médica**

El Asegurado cuenta con libre elección médica, por lo que puede optar por recibir atención en el hospital o clínica de su preferencia.

Los gastos en que éste incurra serán indemnizados por el Instituto de acuerdo con el costo razonable y acostumbrado, sujeto a las siguientes condiciones:

#### **a. Deducible y coaseguro**

- i. Primero se aplica un deducible del cinco por ciento (5%) al total de los gastos.
  - ii. Posteriormente se aplica, un coaseguro del veinte por ciento (20%) en los gastos presentados por concepto de hospitalización y cirugía que requieran asistente y/o anestesista.
- b. Los honorarios por tratamientos odontológicos ocasionados por un accidente, se indemnizarán de acuerdo con las tarifas establecidas por el Colegio de Odontólogos de Costa Rica vigentes en el momento del accidente.
- c. El reintegro de los gastos de las sesiones de rehabilitación, consultas, suministros y otros servicios relacionados con Medicina Deportiva y Ortopedia se hará de la siguiente manera:
- i. La primera consulta o atención relacionada con medicina deportiva u ortopedia, puede efectuarse en el consultorio, hospital o clínica más cercano o de preferencia. Si la lesión sufrida por el Asegurado es una fractura, se autoriza una segunda atención. En este caso se aplicará solamente el cinco por ciento (5%) de deducible.
  - ii. No se pagarán más de dos (2) consultas por accidente. Si la segunda consulta no es por fractura, se aplicará un cuarenta por ciento (40%) de coaseguro.
  - iii. El número de sesiones de rehabilitación se limita a cinco (5) por accidente, máximo 10 por año póliza, indistintamente del número de eventos presentados por el Asegurado. Cuando en un mismo evento se requieran más de cinco (5) sesiones, deberá solicitarse de previo autorización al Instituto, quien se reservará el derecho de valorar al Asegurado, antes de brindar su consentimiento hasta el límite de diez (10) sesiones indicado. A todas las terapias se le aplicará un cuarenta por ciento (40%) de coaseguro.
  - iv. Para el pago de los inmovilizadores y estabilizadores u otros implementos ortopédicos se aplicará, al costo razonable y acostumbrado, un deducible del cinco por ciento (5%) y un coaseguro del cuarenta por ciento (40%).



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.



Se consideran dentro de las especialidades de medicina del deporte y ortopedia los problemas relacionados con músculos, tendones, ligamentos, articulaciones, huesos, bursas, meniscos y cartílagos.

d. Transporte de emergencia en ambulancia al momento del accidente -máximo- diez mil colones (¢10.000.00) por accidente.

## 2. Utilización de servicios en INS Salud o Centros Médicos Regionales del Instituto

2

El Asegurado puede optar por recibir atención médica en INS Salud o cualquiera de los Centros Médicos Regionales del Instituto, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

E  
C

a. Para la atención del Asegurado, éste debe presentar una orden de atención médica extendida por alguna Sede del Instituto, sujeto a las siguientes condiciones:

- i) No se limita la cantidad de consultas.
- ii) No se aplicará deducible ni coaseguro.
- iii) Transporte de emergencia en ambulancia al momento del accidente -máximo- diez mil colones (¢10.000.00) por accidente.

b. El reintegro de los gastos de las sesiones de rehabilitación, consultas, suministros y otros servicios relacionadas con Medicina Deportiva y Ortopedia se hará de la siguiente manera:

b.

- i) La primera consulta o atención relacionada con medicina deportiva u ortopedia, puede efectuarse en el consultorio o clínica más cercana o de preferencia. Si la lesión sufrida por el Asegurado es una fractura se autoriza una segunda atención.
- ii) El tratamiento subsecuente podrá realizarse en INS-Salud, en los Centros Médicos Regionales del Instituto o mediante libre elección médica del Asegurado.
- iii) Los beneficios se aplicarán de la siguiente manera, siempre y cuando el monto asegurado lo permita:
  - 1) No se limita la cantidad de sesiones de rehabilitación.
  - 2) INS-Salud, previa valoración y prescripción médica, suministrará los inmovilizadores y estabilizadores, tales como: rodilleras, tobilleras, muñequeras, coderas, fajas lumbares, musleras, soportes de cadera u otros implementos ortopédicos.





Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.



**3) Traslado desde fuera del Gran Área Metropolitana, hacia INS Salud. Se le pagarán viáticos por los siguientes conceptos:**

- a. Por transporte automotor, los cuales serán reconocidos de acuerdo con las tarifas autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (M.O.P.T).
- b. Por gastos de alimentación y/u hospedaje, reconocidos conforme a los límites anuales establecidos por acuerdos de Junta Directiva para el régimen de Riesgos del Trabajo y Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores. Si el paciente es menor de edad, se cubrirán además los

gastos de un acompañante. No se reconocerán viáticos si el traslado es dentro del Gran Área Metropolitana.

Dichos rubros serán deducidos de la cobertura de Gastos Médicos, sin la aplicación de deducible y coaseguro.

Si requiere información adicional, puede contactar al Agente de Seguros, Sergio Mercado González, Teléfonos: 2262-0063 / 8373-2924